

Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en los artículos 22º y 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 13-2013;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia Legal y la Gerencia General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que la obligación por parte de los Comercializadores de Combustibles de Aviación y Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones de entregar la información establecida en el artículo 79º del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM y modificatorias; deberá realizarse a través del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), atendiendo a los lineamientos que la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos apruebe para tal fin.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente norma entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y con su Exposición de Motivos en el portal electrónico de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

940409-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Desconcentran funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en la ORI Junín y la ORI Tacna, y se aprueba la Directiva N° 003-2013/DIR-COD-INDECOPI sobre modificación de competencia territorial**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 103-2013-INDECOPI/COD

Lima, 22 de mayo de 2013

**VISTO:**

El Memorandum N° 0299-2013/GOR de fecha 03 de abril de 2013, emitido por la Gerencia de Oficinas Regionales del Indecopi, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34º de la Ley de Organización

y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo 1033, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para desconcentrar las competencias de la Comisiones de la Sede Central, en las Comisiones que operan adscritas a las Oficinas Regionales de la Institución;

Que, con la finalidad de garantizar una mayor y más efectiva prestación de servicios institucionales a nivel regional, mediante Acuerdo N° 068-2012 el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la desconcentración de las funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de que las Comisiones adscritas a la Oficinas Regionales de Junín y Tacna puedan conocer y resolver procedimientos sobre eliminación de barreras burocráticas, dentro de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Resolución N° 178-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2010, se aprobó la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales y demás sedes de la Institución;

Que, en consideración a lo expresado en los párrafos precedentes, corresponde modificar el Anexo N° 3 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, a efectos de especificar las competencias asignadas a las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales de Junín y Tacna;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Desconcentrar las funciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, a fin de que la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Junín y la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Tacna, puedan conocer y resolver procedimientos sobre eliminación de barreras burocráticas, dentro de su respectiva circunscripción territorial.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Directiva N° 003-2013/DIR-COD-INDECOPI, que modifica el Anexo N° 3 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, el cual establece reglas sobre la Competencia Territorial en materia de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central (Sede Lima Sur) y de las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**DIRECTIVA N° 003-2013/DIR-COD-INDECOPI**

**DIRECTIVA QUE MODIFICA EL ANEXO N° 3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, EL CUAL ESTABLECE REGLAS SOBRE LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE LA SEDE CENTRAL (SEDE LIMA SUR) Y DE LAS COMISIONES ADSCRITAS A LAS OFICINAS REGIONALES**

Lima, 22 de mayo de 2013

**I. OBJETO**

Modificar el Anexo N° 3 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, el cual establece las reglas sobre la competencia territorial en materia de eliminación de barreras burocráticas de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la Sede Central (Sede Lima Sur) y de las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales; con el fin de especificar las funciones que corresponden a las Oficinas Regionales de Junín y Tacna en el marco

de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de eliminación de barreras burocráticas.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos resolutores y administrativos del Indecopi, así como para las partes y los terceros interesados en los procedimientos administrativos que se tramiten ante los órganos resolutores del Indecopi.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Modifíquese el anexo N° 3 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, especificando las funciones que corresponden a la Oficina Regional de Junín y Tacna en el marco de la tramitación de procedimientos administrativos en materia de eliminación de barreras burocráticas.

2. Las disposiciones y anexos de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI que no han sido objeto de modificación por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes.

## IV. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Disponer la publicación del Anexo N° 3 de la Directiva N° 005-2010/DIR-COD-INDECOPI, modificado conforme a la presente Directiva y que forma parte integrante de ésta, en el Portal Electrónico Institucional del Indecopi ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)), de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en la misma fecha de publicación de esta Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

## V. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia desde el día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba, en el Diario Oficial El Peruano.

940969-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 050-2013-P-CE-PJ

Lima, 20 de mayo de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 1821-2013-GPEJ-GG-PJ cursado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor José Orlando Chávez Hernández, Juez Especializado Penal Titular del Distrito Judicial de Lima, y el escrito presentado por el mencionado juez.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Suprema N° 267-83-JUS, de fecha 12 de julio de 1983, se nombró al doctor José Orlando Chávez Hernández como Juez Instructor Titular de la Provincia de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

mediante Resolución Administrativa N° 171-2006-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2006, dispuso su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía y especialidad en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causas, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Informe N° 008-2013-SE-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Sub - Gerente de Escalafón de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el mencionado juez nació el 27 de mayo de 1943. Por consiguiente, el 27 de mayo del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del día 27 de mayo del año en curso, al doctor José Orlando Chávez Hernández en el cargo de Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como Juez del Décimo Segundo Juzgado Penal del mencionado Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

940971-1

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Constituyen Comité de Trabajo que definirá los criterios para la aleatoriedad y equidad de la distribución de expedientes entre las diferentes especialidades de la Corte Superior de Justicia de Lima**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 543-2013-P-CSJL-PJ

Lima, 20 de mayo del 2013

VISTO:

Que, el Oficio N° 37-2013-UPD/CSJL-PJ de fecha 11 de enero del año en curso, que adjunta el Informe N° 001-2013-VBM-UPD-CSJL/PJ de fecha 10 de enero del año en curso, el Acta de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 31 de enero del presente año, el Oficio N° s/n de la Secretaría del Decanato de Jueces de Lima, de fecha 31 de enero del año en curso, que adjunta el Acta de reunión de Jueces de Paz Letrado, de fecha 28 de enero del año